

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026, se ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“Extracto: Procedimiento de simplificación administrativa Secretaría General de Pleno. Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía a Concejalías Delegadas en relación a delegaciones previas de D.G.U. Abril de 2026.

CONSIDERANDO que por Decreto de Alcaldía 2024/1813 se delegaron al Director General del Área de Gobierno del Área de Gobierno de Urbanismo y Promoción Económica, “todas las atribuciones competenciales de esta Alcaldía establecidas en el Art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las señaladas en la normativa sectorial que corresponda al Alcalde, que afecten a todas las materias, servicios y unidades administrativas de la Delegación de Área de Gobierno de Urbanismo y Promoción Económica, (incardinados en la Concejalía de Urbanismo y Promoción Económica, Concejalía de Servicios a la Ciudad y Concejalía de Obras y Movilidad), es decir:

- Planificación y Operaciones Estratégicas.
- Licencias.
- Disciplina Urbanística.
- Espacio público. Autorizaciones y control de la vía pública con terrazas y otros elementos.
- Régimen Jurídico de Urbanismo.
- Infraestructuras Municipales.
- Eficiencia energética.
- Arquitectura y Obras.
- Movilidad.
- Mantenimiento.
- Cementerio.
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y recogida de residuos”.

Esta delegación genérica incluía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones.

CONSIDERANDO conveniente modificar el acuerdo señalado en el considerando primero, a efectos de efectuar delegación en Concejalías Delegadas de las facultades resolutorias señaladas.

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Promoción Económica todas las atribuciones competenciales de esta Alcaldía establecidas en el Art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las señaladas en la normativa sectorial que corresponda al Alcalde, que afecten a todas las materias, servicios y unidades administrativas de la Concejalía de Urbanismo, es decir:

- Licencias.
- Disciplina Urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



- Espacio público. Autorizaciones y control de la vía pública con terrazas y otros elementos.
- Infraestructuras Municipales.
- Eficiencia energética.

Se excluyen de esta delegación de competencias las relativas a Planificación y Operaciones Estratégicas y Régimen Jurídico de Urbanismo, cuyas facultades resolutorias mantiene la alcaldía, las indelegables conforme al artículo 124.5 LRBRL, y las que también se señalen como indelegables por la normativa de aplicación, así como el dictado de bandos y la indicada en la letra l) del referido Art. 124.4 de la LRBRL.

Esta delegación genérica incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudad, todas las atribuciones competenciales de esta Alcaldía establecidas en el Art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las señaladas en la normativa sectorial que corresponda al Alcalde, que afecten a todas las materias, servicios y unidades administrativas de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, es decir:

- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y recogida de residuos.

Se excluyen de esta delegación de competencias las indelegables conforme al artículo 124.5 LRBRL, y las que también se señalen como indelegables por la normativa de aplicación, así como el dictado de bandos y la indicada en la letra l) del referido Art. 124.4 de la LRBRL.

Esta delegación genérica incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- Delegar en la Concejalía Delegada de Obras y Movilidad, todas las atribuciones competenciales de esta Alcaldía establecidas en el Art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las señaladas en la normativa sectorial que corresponda al Alcalde, que afecten a todas las materias, servicios y unidades administrativas de la Concejalía de Obras y Movilidad, es decir:

- Mantenimiento.
- Cementerio.
- Arquitectura y Obras.
- Movilidad.

Se excluyen de esta delegación de competencias las indelegables conforme al artículo 124.5 LRBRL, y las que también se señalen como indelegables por la normativa de aplicación, así como el dictado de bandos y la indicada en la letra l) del referido Art. 124.4 de la LRBRL.

Esta delegación genérica incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



CUARTO.- En caso ausencia (permisos, vacaciones...) del Titular de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Promoción Económica, o bien por vacante o por enfermedad, todas las delegaciones, se efectuarán, por este orden, en sustitución:

- Por el titular de la Concejalía Delegada de Obras y Movilidad,
- Por el titular de la Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudad

QUINTO.- En caso ausencia (permisos, vacaciones...) del Titular de la Concejalía Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, o bien por vacante o por enfermedad, todas las delegaciones anteriores, se efectuarán, por este orden, en sustitución:

- Por el titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo,
- Por el titular de la Concejalía Delegada de Obras y Movilidad.

SEXTO.- En caso ausencia (permisos, vacaciones...) del Titular de la Concejalía Delegada del Área de Obras y Movilidad, o bien por vacante o por enfermedad, todas las delegaciones anteriores, se efectuarán, por este orden, en sustitución:

- Por el titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo,
- Por el titular de la Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudad.

SÉPTIMO. Comunicar este Decreto a los indicados Director General de Urbanismo y Concejales/as afectados, así como a los Servicios integrados en dicha delegación, y dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios y la pagina web del Ayuntamiento."

En Ciudad Real, a 10 de abril de 2026.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.- El Secretario General del Pleno, Joaquín Avilés Morales.

**Anuncio número 1101**

